



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2040-00040-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAFAEL ANTONIO ARISMENDI GARCIA
Demandado	MANUEL JAIME MONSALVE MARIN
A.I.C. Nº	2021-0026
Asunto	CITA A AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

1-. Habiéndose librado mandamiento de pago mediante auto del 21 de julio de 2020¹, la parte demandante remitió comunicación a la demandada través de correo electrónico, con constancia de recepción del 19 de noviembre de 2020².

El 2 de diciembre de 2020 se recibió comunicación a través del correo electrónico del despacho por parte del apoderado del demandado, solicitando acceso al expediente digital del proceso, adjuntando a esta solicitud copia del documento por medio del cual se le confería poder³.

El apoderado del demandado el 7 de diciembre de 2020 presentó contestación a la demanda⁴, en la que propuso excepciones de mérito. De estas se corrió traslado mediante auto del 10 de diciembre de 2020⁵ y frente a ellas, la parte demandante se manifestó por escrito recibido del 18 de enero de 2021⁶.

2-. El acreedor hipotecario, HIJAS DE MARIA AUXILIADORA (HERMANAS SALESIANAS), a través de apoderada, expresaron que se consideraban notificadas por conducta concluyente y que "...no desea hacer exigible dentro de esta acción judicial ni dentro de alguna otra, los derechos que le correspondan en virtud a la garantía hipotecaria que se había constituido sobre el bien objeto de este proceso, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 019-10511, y que se desprende de la anotación 1 del certificado de tradición y libertad".

En tal sentido, esta entidad se considera notificada por conducta concluyente desde el 26 de octubre, cuando fue presentado el referido escrito.

3-. Surtido el traslado de las excepciones de mérito, se convoca a las partes a la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C. G.P., la cual se llevará a cabo el **4 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m.** en la que se practicarán pruebas, decidirán excepciones y dictará sentencia.

En cuanto a las pruebas solicitadas por las partes, se decretan como tal las siguientes:

¹ PDF 06

² PDF 20

³ PDF 21

⁴ PDF 23

⁵ PDF 24

⁶ PDF 25



A. PARTE ACTORA

- Documentos allegados los cuales serán valorados en la oportunidad procesal.

B. PARTE PASIVA

- Documentos allegados los cuales serán valorados en la oportunidad procesal.

C-. OFICIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, en la audiencia inicial se practicará interrogatorio de parte al demandante y demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0420bdf0eb1b72c57a110f66db33862575a62a25590079f8d8c101d222c505c

Documento generado en 04/02/2021 04:31:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co